

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,

PUENTE NACIONAL

El Banco Popular, hace constar que el cliente **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL** identificado con NIT Persona Jurídica No. **8902092993**, actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina **491 Puente Nacional** con las siguientes características:

Tipo de Producto:	Ahorros
Clase de Cuenta:	563 Ahorro Oficial
Número:	500-80871176-0
Fecha de Apertura:	2026-02-09
Nombre Cuenta	TRANSPORTE ESCOLAR 2026 PUENTE NACIONAL
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a **A QUIEN INTERESE**

Elaborada en la oficina 491 PTE.NAL el día 09 del mes 02 del año 2026

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

BANCO POPULAR

 **Fogafin**

**COMUNICADO DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8502229-2025**

Puente Nacional, 03 de Febrero 2026

Señor

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCÓN
Secretario de Desarrollo Social

Cordial saludo

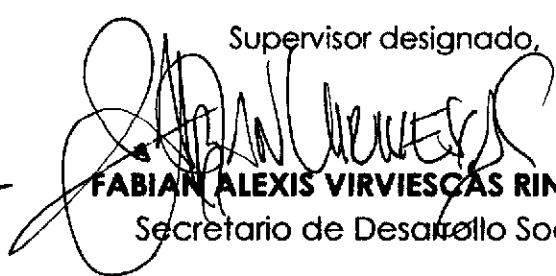
Me permito comunicarle que ha sido asignado para realizar la vigilancia y control del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. **CO1.PCCNTR.8502229** de 2025 celebrado entre la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y el **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SDER**, cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones descritas en el citado contrato, en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión de la Administración Municipal y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de supervisor de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

Quien designa,


YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcaldesa municipal

Supervisor designado,


FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCÓN
Secretario de Desarrollo Social